

ELM SCOR/307-27.3.16

RS

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Pesca y Acuicultura

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA C. DE AGRICULTURA, PESCA Y DEPORTE	
	20164500008023 - 23/03/2016 Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DECRETO	
	Registros de ZEC DE HUELVA Y APROBACIÓN POR ANEXOS SV. ORDENACIÓN DE REC PESQU Y AC XII y XIII. SEVILLA	

S.Ref.: RSL/ELMR

N.Ref.: SORPA/DPR/MAFV

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DEPORTE	
	201647500008473 - 23/03/2016 AMBIENTE Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
	AMBIENTE Y ESPACIOS PROTEGIDOS D.G. GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y EP	DELTA 13:13:35

D.G. GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS
CONSEJERÍA DE MEDIO TERRITORIO

AV. MANUEL SIUROT, 50. CASA SUNDHEIM
41071 - SEVILLA

ECO/2016/1131416

En respuesta a su oficio de fecha 3 de febrero de 2016, y en base a las competencias que esta Dirección General tiene otorgadas en el ámbito de la actividad pesquera, marisquera y acuícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 215/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, le traslado las siguientes observaciones en relación con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que figuran en los Anexos XII y XIII del Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido,

Observaciones:

En el apartado ACTIVIDADES PESQUERAS Y MARISQUERAS que regula las condiciones para la autorización de actividades marisqueras y pesqueras, propuestas en los PORN, se establecen, entre otras, las siguientes:

Anexo XII. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro

Las autorizaciones serán anuales.

Un periodo de solicitud para autorizar el marisqueo del 15 de enero al 15 de marzo.

Una tara de capturas por persona y día de 5 kg Donax trunculus (coquina) Solen sp (navaja) Ensis sp. (navaja) y 2 kg para cebo vivo

Se establecen los periodos de veda.

Anexo XIII. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido,

Sólo se permite el aprovechamiento marisquero en:

a) Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido: Respetando los cultivos marinos existentes.

b) Paraje Natural Marismas de Isla Cristina: En la margen izquierda y derecha del río Carreras entre el límite oeste del Camping Giralda Playa y la desembocadura del río, el caño Tambujal, el Estero de la Cruz, Estero de Canela y Estero Cuatro Aguas.

4. Condiciones para la autorización de las actividades pesqueras y marisqueras:

a) El tonelaje máximo de las embarcaciones será de 1,5 T.R.B. (Tonelaje de Registro Bruto), salvo las autorizaciones excepcionales que podrán alcanzar un tonelaje máximo de 3,5 T.R.B. (Tonelaje de Registro Bruto). (Esta condición no aparece en el PORN Marismas del Odiel)

C/Tabladilla, s/n
Teléfono 95 503 22 62
Fax: 95 503 21 42

[Redacted]		[Redacted]	
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA	[Redacted]	PÁGINA	1/4
[Redacted]		[Redacted]	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA C. AGRICULTURA, PESCA Y CER	
	201645000033032011	
	ORDEN de 11/04/2011	
Registro Agrario S. ORDENACION		

Anexo.

R E C E P T O N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE NEGOCIOS Y OT	
	22/03/2016	
	Carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA número 71 de 11/04/2011.	
Sevilla		Hora 13:13:35

Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Tara de captura.

1. Se establece una tara máxima de captura para las especies coquina (*Donax trunculus*) y longueirón (*Solen marginalus*) recolectadas a pie de **25 kilos** por mariscador y día de actividad.

Artículo 8. Vigencia y renovación de los carnés.

1. Los carnés tendrán una vigencia de **dos años**, contados a partir de la fecha de su expedición, pudiendo ser renovados por periodos equivalentes.

2. La renovación de los carnés está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación de un mínimo de 100 días de actividad durante la vigencia del carné. Dicha acreditación se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 124/2009, de 5 de mayo, aportando los justificantes de haber realizado la primera venta en las lonjas o en los centros de expedición autorizados como establecimientos de comercialización en origen. No serán contabilizados los días de actividad que no se correspondan con el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, para lo que será necesario aportar un informe de vida laboral en el que figuren los periodos de alta en dicho régimen. En los supuestos de inactividad por causa de fuerza mayor debidamente acreditada superiores a 15 días, o cierres de las zonas de producción de toda la provincia, el requisito de la actividad mínimo exigido se reducirá proporcionalmente al tiempo total de actividad disponible. Dicha reducción podrá calcularse en relación con el cierre de un área inferior a la provincia, en aquellos casos en los que el titular demuestre que su actividad marisquera se desarrolla íntegramente en dicha área.

b) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el requisito de actividad se podrá acreditar mediante un informe de vida laboral que certifique la situación de alta continuada durante los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la renovación, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. La renovación del carné deberá ser solicitada por su titular en los **dos meses anteriores a la fecha de su vencimiento**, empleando el modelo normalizado contemplado en el Anexo III de la presente Orden. Las solicitudes de renovación de los carnés irán dirigidas al titular de la Delegación Provincial correspondiente, que deberá resolver y notificar en un plazo máximo de dos meses. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, los carnés sometidos al proceso de renovación permanecerán vigentes durante el plazo de renovación, hasta la notificación de las resoluciones.»

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se modifica la de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo único. Modificación de la Orden 25 de marzo de 2003.

Se modifica la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma que se añade un artículo 2 con la siguiente redacción:

C/ Tablad#3, s/n
 Teléfono 95 503 22 62
 Fax: 95 503 21 42

FIRMADO POR		ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	FECHA	22/03/2016
ID. FIRMA			PÁGINA	3/4

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA <small>C. AGRICULTURA Y PESCA</small>
	2016450000
	<small>Registro Andaluz SV, ORDENACION</small>

R E C I P I T O	JUNTA DE ANDALUCÍA <small>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y OCEANOGRAFÍA</small>
	Acuicultura para
	22/03/2016
	En todo caso, dicho
	Las resoluciones que
	SEVILLA
	Hra 13:13:35

Modificación de los periodos de vedas.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que en todo caso, dicho periodo establecido en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Épocas de Veda podrá ser incrementado por motivos de protección de los recursos pesqueros. Las resoluciones que se dicten serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las prohibiciones o autorizaciones de la recolección en las zonas de producción que se produzcan por motivos sanitarios, en ejercicio de la previsión del artículo 5 de la Orden de 15 de Julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y de protección o mejora de los moluscos bivalvos y gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos, serán comunicadas de forma inmediata por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca a las organizaciones representativas del sector marisqueero andaluz y sus federaciones para su conocimiento por el sector.»

Normativa de la CAPDER :

LEY 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. BOJA número 45 de 18/04/2002.

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA número 65 de 04/04/2003.

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, BOJA número 65 de 04/04/2003.

ORDEN de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA número 195 de 30/09/2008.

ORDEN de 22 de abril de 2010, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2008, por la que se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA número 83 de 30/04/2010.

ORDEN de 1 de abril de 2011, por la que se crea una reserva marisquera en el litoral de la provincia de Huelva y se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad se regula la obtención, renovación y utilización de los carnés profesionales de marisqueo a pie en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA número 71 de 11/04/2011.

DECRETO 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA número 214 de 03 de Noviembre de 2010.

DECRETO 99/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA número 44 de 05/03/2015.

C/ Tabladilla, s/n
Teléfono 95 503 22 62
Fax.:95 503 21 42

		22/03/2016	
FIRMADO POR	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		PÁGINA
ID, FIRMA			4/4